



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1156-2025-UNAP

Iquitos, 2 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 637-VRINV-UNAP-2025, presentado el 30 de setiembre de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita conformar el Comité Técnico organizador del curso "Formulación de planes de negocio en el marco de la Ley PROCOMPITE";

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector conformar el Comité Técnico organizador del curso "Formulación de Planes de Negocio en el marco de la Ley PROCOMPITE", que se desarrollará del 16 de octubre al 13 de diciembre de 2025, tiene objetivo general desarrollar competencias técnicas especializadas en los docentes, administrativos y estudiantes del último nivel académico de la UNAP, para la formulación, evaluación y presentación de planes de negocio conforme a los lineamientos normativos y metodológicos de PROCOMPITE, fortaleciendo así su capacidad para orientar proyectos de emprendimiento e innovación en el contexto amazónico;

Que, la iniciativa académica está liderada por la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que busca cerrar la brecha institucional de competencias técnicas en la formulación de planes, bajo el marco normativo de PROCOMPITE, con un impacto multiplicador en nuestro medio amazónico;

Que, es importante señalar que PROCOMPITE es una estrategia del Estado peruano para mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el cofinanciamiento de planes de negocio para Agentes Económicos Organizados (AEO). Se financian con recursos no reembolsables, enfocándose en la mejora tecnológica, y pueden incluir la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos e insumos, siempre que la inversión privada sea insuficiente en una zona determinada;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que dispone "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste", estima conveniente, atender lo solicitado por el vicerrector de investigación; y,

De conformidad con el literal c) del artículo 114, del Estatuto de la UNAP; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Conformar el Comité Técnico organizador del curso "Formulación de Planes de Negocio en el marco de la Ley PROCOMPITE", evento académico que se desarrollará del 16 de octubre al 13 de diciembre de 2025, liderada por la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por los siguientes profesionales:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1156-2025-UNAP

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • Roger Ruiz Paredes | Presidente |
| Vicerrector de investigación | |
| • José Regulo Ramírez Del Águila | Miembro |
| Director (e) de Incubadora de Empresas | |
| • César Ulises Marín Eléspuru | Miembro |
| Director (e) de Gestión de la Investigación | |
| • Carlos Alfredo Vegas Pérez | Miembro |
| Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica | |
| • Javier Díaz Zumaeta | Miembro |
| Director (e) de Producción de Bienes y Servicios | |
| • Luis Exequiel Campos Baca | Miembro |
| Responsable del Instituto de Investigación de la UNAP | |
| • Delta Violeta Arévalo Valdivia | Miembro |
| Designada en el nivel F-4, como jefa de la Unidad de Investigación
bajo el régimen del D. Leg. N° 276 | |
| • Norma Gissela Estrella Zamora | Miembro |
| Nombrada bajo el régimen del D. Leg. N° 276, nivel SAC, en el cargo de
Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignada al VRINV | |
| • Julio Junior Tuesta Valles | Miembro |
| Coordinador de PROCOMPITE | |

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,DGA,DITT,DGI,DPBYS,DIE,OPP,IIUNAP,OCII,Leg.(9),Int.(9),SG,Archivo(2)
jevd.